ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-001-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
PROCESO No.	**SA-MC-001-2026**
OBJETO	**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10, SECTOR DESCENSO AL PUENTE DE LA BRETAÑA, CENTRO POBLADO INSPECCIÓN ESPECIAL DE ISAZA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($489.997.570).**
PLAZO DEL CONTRATO:	**TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

Victoria, Caldas – Marzo de 2026

PROGRAMACIÓN, PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026
Municipio de Victoria, Caldas – Marzo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Victoria, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios, ha identificado la necesidad de intervenir el sistema de alcantarillado existente en la carrera 10, sector descenso al puente de La Bretaña, en el centro poblado de la Inspección Especial de Isaza.

De acuerdo con visitas técnicas realizadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, así como con la evaluación del estado actual de la red existente, se evidencian deficiencias hidráulicas y estructurales asociadas principalmente a la obsolescencia de la infraestructura, insuficiencia en los diámetros de conducción y presencia de obstrucciones, lo cual ha derivado en un funcionamiento ineficiente del sistema.

En particular, se identifican las siguientes problemáticas:

- Reboses frecuentes de aguas residuales.
- Insuficiencia en la capacidad hidráulica de las tuberías existentes.
- Deterioro y obsolescencia de la red de alcantarillado.
- Afectación progresiva de la infraestructura vial.
- Generación de riesgos sanitarios para la comunidad.
- Incapacidad del sistema para atender la demanda actual y futura derivada del crecimiento poblacional.

Estas condiciones generan impactos negativos en la salubridad pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes del sector, así como riesgos asociados a la estabilidad de la vía y posibles afectaciones a las viviendas aledañas.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de un proyecto de optimización del sistema de alcantarillado, mediante la reposición e instalación de nuevas redes, la construcción de estructuras hidráulicas y la ejecución de obras complementarias, de conformidad con las actividades y cantidades definidas en el presupuesto oficial, garantizando así una solución técnica integral y sostenible.

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL)

Las actividades contempladas en el presupuesto oficial responden a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución técnica del proyecto, cumpliendo con los criterios de diseño hidráulico, estabilidad estructural, seguridad en obra y sostenibilidad ambiental. En este sentido, el proyecto comprende las siguientes etapas:

1. PRELIMINARES

Incluyen:

- Localización y replanteo topográfico
- Cerramiento de obra
- Señalización preventiva y reglamentaria
- Limpieza, descapote y manejo de cobertura vegetal
- Obras provisionales (pasos peatonales, cubiertas, valla informativa)

Justificación:
Estas actividades permiten establecer con precisión el trazado del proyecto, garantizar condiciones seguras para trabajadores y comunidad, y mitigar impactos ambientales durante la ejecución.

2. DEMOLICIONES

Incluyen:

- Corte mecanizado de pavimento
- Demolición de pavimento rígido y flexible

Justificación:
Son necesarias para habilitar las áreas de intervención, evitando afectaciones no controladas en la estructura vial existente y permitiendo una adecuada instalación de las nuevas redes.

3. EXCAVACIONES

Incluyen:

- Excavación en zanja (0–4 m de profundidad)
- Excavaciones para estructuras hidráulicas
- Entibados y sostenimiento de taludes
- Cargue y retiro de material

Justificación:
Garantizan la correcta instalación de las tuberías conforme a las pendientes de diseño, asegurando la estabilidad del terreno y reduciendo riesgos de colapso durante la construcción.

4. ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO

Incluyen:

- Instalación de tubería PVC corrugada de 10” y 6”
- Construcción de cámaras de inspección
- Instalación de aros y tapas
- Construcción de cajas domiciliarias
- Empalmes a redes existentes

Justificación:
Permiten optimizar la capacidad hidráulica del sistema, mejorar las condiciones de operación y mantenimiento, y garantizar la durabilidad de la infraestructura instalada.

5. RELLENOS Y BASES

Incluyen:

- Sustitución de material con arena
- Rellenos compactados
- Conformación de subbases y afirmados

Justificación:
Aseguran la protección de la tubería, previenen asentamientos diferenciales y garantizan la estabilidad estructural de la vía intervenida.

6. PAVIMENTOS

Incluyen:

- Reposición de pavimento en concreto hidráulico en las zonas intervenidas

Justificación:
Restituyen las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, garantizando la funcionalidad y durabilidad de la infraestructura vial.

C. BENEFICIOS TÉCNICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES

1 BENEFICIOS TÉCNICOS

El proyecto permitirá mejorar significativamente la capacidad hidráulica y el funcionamiento del sistema de alcantarillado, reduciendo la ocurrencia de reboses e incrementando la eficiencia en la evacuación de aguas residuales. Asimismo, disminuirá la infiltración hacia el subsuelo y la contaminación de fuentes hídricas, y facilitará las labores de inspección y mantenimiento mediante la implementación de estructuras tecnificadas.

De igual manera, se prevendrán fallas estructurales en la vía asociadas a colapsos de redes antiguas, aumentando la vida útil de la infraestructura.

2 BENEFICIOS SOCIALES Y AMBIENTALES

La ejecución del proyecto contribuirá a la reducción de riesgos sanitarios asociados a la exposición de aguas residuales, mejorando las condiciones de salubridad y la calidad de vida de la población beneficiaria.

Adicionalmente, permitirá la protección del medio ambiente mediante el control de vertimientos, así como el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial y peatonal en el sector intervenido.

3 RIESGOS EN CASO DE NO EJECUCIÓN

En caso de no ejecutarse el proyecto, persistirán las condiciones actuales de deterioro del sistema, incrementándose los riesgos de emergencias sanitarias, afectaciones a la infraestructura vial, contaminación ambiental y deterioro progresivo de las condiciones de habitabilidad del sector.

D. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para la adecuada ejecución del proyecto, se requiere la contratación de personal técnico y operativo idóneo, que garantice el cumplimiento de los estándares de calidad, tiempos de ejecución y normatividad vigente.

El equipo mínimo requerido incluye:

- **Residente de obra (50%)**: responsable de la dirección técnica, control de calidad, seguimiento al cronograma y cumplimiento normativo.
- **Maestro de obra (100%)**: encargado de la ejecución directa de las actividades constructivas y coordinación del personal operativo.
- **Profesional en Trabajo Social (50%)**: responsable de la gestión social, socialización del proyecto y manejo de relaciones con la comunidad.
- **Residente SST (50%)**: encargado de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Personal no calificado**: apoyo en actividades operativas, manejo de materiales y organización del área de trabajo.

E. MARCO LEGAL

El presente proyecto se fundamenta en:

- La Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado garantizar el bienestar general y la prestación eficiente de los servicios públicos.

- La Ley 142 de 1994, que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- La Ley 715 de 2001, que define las competencias de los entes territoriales.
- La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en materia de contratación estatal.
- El Decreto 1077 de 2015, reglamentario del sector vivienda, agua potable y saneamiento básico.

En cumplimiento del principio de planeación, se adelanta el presente proceso para ejecutar el proyecto denominado:

"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10, SECTOR DESCENSO AL PUENTE DE LA BRETAÑA, CENTRO POBLADO INSPECCIÓN ESPECIAL DE ISAZA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS."

El cual se encuentra alineado con el proyecto BPIN No. 202500000045870: **"FORTALECIMIENTO Y ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA".**

3 DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN

El proyecto se desarrollará en el centro poblado de la Inspección Especial de Isaza, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, específicamente en la carrera 10 en el sector de descenso al puente de La Bretaña.

El área de intervención corresponde a un sector con presencia de infraestructura vial y redes de servicios públicos que actualmente presentan deterioro y limitaciones en su capacidad funcional, afectando directamente a la población residente.

La zona se caracteriza por su vocación rural y actividad económica basada principalmente en la agricultura, lo cual hace necesario contar con condiciones adecuadas de saneamiento básico que contribuyan al bienestar de la comunidad y al desarrollo del territorio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto a contratar

Contratar la ejecución del proyecto denominado:

"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10, SECTOR DESCENSO AL PUENTE DE LA BRETAÑA, CENTRO POBLADO INSPECCIÓN ESPECIAL DE ISAZA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS."

El objeto comprende la ejecución integral de las actividades de obra civil requeridas para la optimización del sistema de alcantarillado sanitario existente, incluyendo, entre otras, actividades preliminares, demoliciones, excavaciones, instalación de redes, construcción de estructuras hidráulicas, rellenos, conformación de bases y reposición de pavimento, conforme a las especificaciones técnicas, diseños y presupuesto oficial.

2.2 Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra clasificado conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en los códigos que corresponden a las actividades de obra civil requeridas, los cuales deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, por parte de los oferentes.

De acuerdo con lo anterior, se establecen los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
72141100	72	14	11	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructura
72103300	72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
81101500	81	10	15	Servicios de ingeniería civil
72141600	72	14	16	Servicios de preparación de terrenos
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos

Los proponentes deberán acreditar estos códigos en un porcentaje mínimo del 90% dentro de su RUP, condición que será verificada por la entidad al momento de la evaluación habilitante.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.3 Idoneidad del contratista

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de obras relacionadas con la construcción, optimización o reposición de redes de alcantarillado sanitario.

Para tal efecto, deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto incluya actividades tales como:

- Construcción o reposición de redes de alcantarillado
- Excavaciones y movimientos de tierra
- Demolición de pavimentos
- Construcción de estructuras hidráulicas
- Instalación de pavimento rígido o flexible

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Adicionalmente, el proponente deberá demostrar capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente, acreditando la disponibilidad del siguiente personal mínimo:

- Residente de obra
- Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- Profesional en trabajo social
- Maestro de obra
- Personal operativo de apoyo

Lo anterior, en cumplimiento de las normas vigentes en materia de construcción, seguridad industrial y salud en el trabajo.

2.4 Obligaciones del contratista

El contratista seleccionado deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, presupuesto oficial y directrices de la supervisión.

2. Suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas y mano de obra requerida para la correcta ejecución del contrato.
3. Implementar y garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4. Garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas, conforme a la normativa vigente.
5. Cumplir con el cronograma de obra y presentar informes periódicos de avance físico y financiero.
6. Dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, asegurando la adecuada disposición de residuos.
7. Permitir y facilitar las labores de supervisión, interventoría y control por parte de las autoridades competentes.
8. Realizar actas de vecindad antes del inicio de las obras.
9. Adelantar procesos de socialización con la comunidad y atender requerimientos del contratante.
10. Participar en comités de obra y demás espacios de seguimiento del proyecto.

2.5 Obligaciones de la entidad contratante

El Municipio de Victoria – Caldas se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista conforme a la forma de pago establecida en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Resolver oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado.
5. Verificar el cumplimiento de obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social.
6. Brindar el apoyo necesario para la adecuada ejecución del contrato.
7. Expedir los certificados y documentos requeridos durante la ejecución contractual.
8. Garantizar espacios de seguimiento y control, incluyendo participación ciudadana.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá ejecutar y entregar a satisfacción la totalidad de las actividades contratadas.

2.7 Análisis que soporta el valor del contrato

2.7.1 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto asciende a la suma de:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($489.997.570).

Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista.

2.7.2 Variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente proceso de contratación fue determinado mediante un análisis técnico–económico integral, el cual considera las condiciones reales de ejecución del proyecto, las características particulares de la obra a desarrollar y las dinámicas del mercado regional del sector de la construcción.

Para la estructuración del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

1. Análisis de Precios Unitarios (APU)

Se elaboraron los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada una de las actividades contempladas en el proyecto, desagregando detalladamente los costos asociados a materiales, mano de obra, equipos, transporte, herramientas y rendimientos esperados.

Estos análisis permiten determinar de manera objetiva el costo real de cada ítem de obra, garantizando coherencia técnica y financiera en la estructuración del presupuesto.

2. Costos directos e indirectos

Se consideraron los costos directos asociados a la ejecución de las actividades constructivas, tales como:

- Materiales
- Mano de obra calificada y no calificada
- Equipos y maquinaria
- Transporte y logística

Así mismo, se incluyeron los costos indirectos del proyecto, entre los cuales se encuentran:

- Administración (A)
- Imprevistos (I)
- Utilidad (U)
- Costos de personal administrativo y técnico
- Costos asociados a seguridad y salud en el trabajo
- Costos de gestión social y ambiental

3. Precios históricos de contratos similares

Se realizó un análisis comparativo con procesos contractuales ejecutados anteriormente por la entidad y otras entidades territoriales de características similares, tomando como referencia proyectos de obra pública relacionados con la construcción y optimización de redes de alcantarillado.

Este análisis permitió validar la coherencia de los precios unitarios definidos y garantizar que el presupuesto oficial se encuentre acorde con las condiciones reales del mercado.

4. Condiciones del mercado regional

Se tuvieron en cuenta las condiciones actuales del mercado de la región, incluyendo:

- Disponibilidad de materiales de construcción
- Costos de transporte hacia la zona de intervención
- Mano de obra disponible en el área de influencia
- Factores logísticos propios de la localización del proyecto

Lo anterior permite ajustar el presupuesto a la realidad económica del territorio, evitando sobrecostos o subestimaciones.

5. Costos de legalización, impuestos y cargas contractuales

Se incluyeron dentro del análisis económico todos los costos asociados al perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como:

- Pólizas y garantías contractuales
- Impuestos, tasas y contribuciones
- Estampillas y gravámenes municipales
- Costos financieros derivados de la ejecución contractual

Estos elementos hacen parte integral del costo total del proyecto y deben ser asumidos por el contratista en la estructuración de su oferta.

Para efectos de la determinación del valor estimado del contrato, se adopta la siguiente ecuación:

Ecuación contractual = Costos directos + Costos indirectos + Impuestos y cargas contractuales

Esta ecuación permite integrar todos los componentes económicos del proyecto, garantizando una estimación completa y realista del valor del contrato.

Los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial incluyen la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración, utilidad, impuestos y demás gastos asociados.

En este sentido, se entiende que el proponente, al momento de presentar su oferta, deberá contemplar todas las variables económicas que puedan incidir en la ejecución del contrato, incluyendo posibles variaciones previsibles en los precios de los insumos.

Por lo anterior, dichas variaciones serán asumidas por el contratista, en el marco del principio de riesgo y ventura, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por este concepto, salvo en los casos expresamente previstos en la normatividad vigente.

El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso se fundamenta en:

- Estudios previos y diseños del proyecto
- Análisis de precios unitarios (APU)
- Información histórica de contratación
- Referencias de mercado regional
- Condiciones técnicas del sitio de ejecución

Este conjunto de variables permite sustentar técnica y financieramente el presupuesto oficial definido por la entidad.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las siguientes variables complementarias:

- Naturaleza y complejidad de la obra
- Especificaciones técnicas de los materiales y procesos constructivos
- Condiciones topográficas y geotécnicas del área de intervención
- Requerimientos ambientales y sociales del proyecto
- Costos asociados a la implementación de medidas de seguridad industrial

2.7.3 Estampillas municipales e impuestos.

El municipio de Victoria Caldas no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ITEM	IMPUESTO	TARIFA	BASE TARIFA
1	Retención en la fuente	2.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
2	Estampilla Adulto Mayor	4.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
3	Estampillas Pro - Cultura	1.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
4	Estampilla Justicia Familiar	1.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
5	Fondo de Seguridad Ciudadana	5.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
6	Tasa Pro Deporte y Recreación	1.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
7	Industria y Comercio	1.00%	Del valor del contrato (antes de IVA).
8	Sobretasa Bomberil	0.10%	Del valor del contrato (antes de IVA).

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al promedio de los precios del mercado. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

No obstante, lo anterior, el oferente o proponente no lo exime de la responsabilidad de constatar los anteriores valores con la secretaria de Hacienda Municipal.

2.7.4 Presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($489.997.570).**

OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10, SECTOR DESCENSO AL PUENTE DE LA BRETAÑA, CENTRO POBLADO INSPECCIÓN ESPECIAL DE ISAZA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS.

Secretaría De Planeación e Infraestructura

ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR./ACTIVIDAD	VR. CAPITULO
1	**PRELIMINARES**					**$ 64.233.429,00**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (INCLUYE COMISIÓN DE TOPOGRAFIA) INICIO Y FIN DE OBRA	DÍA	2,00	$ 1.776.437,00	$ 3.552.874,00	
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ML	432,00	$ 17.611,00	$ 7.607.952,00	
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA	UND	3,00	$ 144.404,00	$ 433.212,00	
1.4	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	633,00	$ 3.485,00	$ 2.206.005,00	
1.5	DESCAPOTE MANUAL e=0.20 m.	M2	633,00	$ 4.479,00	$ 2.835.207,00	
1.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EMPRADIZACIÓN DE TALUDES Y ZONAS VERDES	M2	633,00	$ 35.616,00	$ 22.544.928,00	
1.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TECHADO PROVISIONAL EN GUADUA Y PLÁSTICO (H= 2 a 6 m)	M2	480,00	$ 30.475,00	$ 14.628.000,00	
1.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CORDÓN EN LADRILLO DE ARCILLA PRENSADO PARA CONTROL DE AGUAS LLUVIAS	ML	261,00	$ 18.100,00	$ 4.724.100,00	
1.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUENTE PEATONAL PROVISIONAL EN MADERA (ANCHO = 1.40 MT)	ML	36,00	$ 49.344,00	$ 1.776.384,00	
1.10	ELABORACION PLANOS RECORD TOTAL DE LA OBRA. INCLUYE (juego de planos escaneados, digitales e impresos)	UND	1,00	$ 1.231.439,00	$ 1.231.439,00	
1.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VALLA INFORMATIVA GENERAL DEL PROYECTO	M2	8,00	$ 336.666,00	$ 2.693.328,00	
2	**DEMOLICIONES**					**$ 19.603.127,00**
2.1	CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 0.07 M	ML	502,00	$ 29.482,00	$ 14.799.964,00	
2.2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO	M3	12,96	$ 146.752,00	$ 1.901.906,00	
2.3	DEMOLICION DE PAVIMENTO CONCRETO ASFALTICO CON COMPRESOR	M3	29,90	$ 97.032,00	$ 2.901.257,00	
3	**EXCAVACIONES**					**$ 74.463.636,00**
3.1	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	571,55	$ 53.054,00	$ 30.323.014,00	
3.2	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 2.01 A 4.00 M	M3	45,05	$ 65.781,00	$ 2.963.434,00	
3.3	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	30,16	$ 64.275,00	$ 1.938.534,00	
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ENTIBADO HORIZONTAL/VERTICAL TIPO 1	ML	241,40	$ 64.491,00	$ 15.568.127,00	
3.5	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL	M3	362,55	$ 65.289,00	$ 23.670.527,00	
4	**ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO**					**$ 118.702.190,00**
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 250 M.M. (10") PARA ALCANTARILLADO	ML	259,60	$ 141.306,00	$ 36.683.038,00	
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN/CAÍDA D=1.20 M. EN CONCRETO CLASE II	ML	17,00	$ 1.096.411,00	$ 18.638.987,00	
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARO-TAPA HD DE 0.60 M. PARA CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN-ANTI RUIDO PARA TRAFICO PESADO 40 TON (INCLUYE SISTEMA DE SEGURIDAD)	UND	9,00	$ 1.304.286,00	$ 11.738.574,00	
4.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE-CAÑUELA CÁMARA CIRCULAR INSPEC D=1.20 M EN CONCRETO CLASE II	UND	9,00	$ 870.399,00	$ 7.833.591,00	
4.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA 160 M.M. (6") PARA ALCANTARILLADO	ML	160,00	$ 73.620,00	$ 11.779.200,00	
4.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCIÓN EMPALME DOMICILIARIO (0,60X0,60 M) EN CONCRETO CLASE II, INCLUYE TAPA EN CONCRETO Y CAÑUELA	UND	32,00	$ 746.055,00	$ 23.873.760,00	
4.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPALME PARA PVC CORRUGADA DE 250 X 160 M.M.	UND	32,00	$ 254.845,00	$ 8.155.040,00	
5	**LLENOS**					**$ 65.139.979,00**
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUSTITUCION EN ARENA LIMPIA	M3	31,52	$ 280.968,00	$ 8.856.111,00	
5.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE OBRA	M3	327,07	$ 62.610,00	$ 20.477.853,00	
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE COMPACTADA CON BENITIN (3 TON)	M3	48,83	$ 303.181,00	$ 14.804.328,00	
5.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS COMPACTADO CON BENITIN (3 TON)	M3	97,67	$ 215.027,00	$ 21.001.687,00	
6	**PAVIMENTOS**					**$ 23.527.468,00**
6.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MAPIA EN BRECHA	M3	29,42	$ 799.710,00	$ 23.527.468,00	

TOTAL COSTOS DIRECTOS (Sumas Iguales)	**$ 365.669.829,00**	**$ 365.669.829,00**

COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACION	29%	$ 106.044.250,00
UTILIDAD	5%	$ 18.283.491,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$ 124.327.741,00**

VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 489.997.570,00**

Página 1

2.7.5 Imputación presupuestal

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
751	26/03/2026	$ 489.997.570,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2.7.6 Análisis del sector

El análisis del sector se encuentra contenido en documento anexo, el cual hace parte integral del presente proceso.

2.8 Lugar de ejecución del contrato



Figura 1. GOOGLE EARTH PRO. Localización del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10, SECTOR DESCENSO AL PUENTE DE LA BRETAÑA, CENTRO POBLADO INSPECCIÓN ESPECIAL DE ISAZA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS."

El contrato se ejecutará en el centro poblado de la Inspección Especial de Isaza, municipio de Victoria, Caldas, específicamente en la carrera 10, sector de descenso al puente de La Bretaña.

2.9 Supervisión

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá bajo su custodia la bitácora, en la cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, además, se dejará constancia de

todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de ejecución, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc.

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.10 Perfeccionamiento y legalización.

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

El Municipio de Victoria dispondrá hasta de dos (02) días hábiles a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de dos (2) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del Municipio de Victoria el valor del depósito o garantía, constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con dicha garantía. En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta sea igualmente favorable.

Dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior para legalizar el contrato, el proponente favorecido con la adjudicación, también deberá entregar los documentos, debidamente radicados en la oficina de Planeación Municipal.

2.11 Inhabilidades e incompatibilidades.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones de las previstas en la ley; particularmente de las contenidas en el acto legislativo número 01 de 2004 que adiciona los artículos 122, 123, 127, 180, 181 y 209 de la

Constitución Política; en la ley 489 de 1998, artículo 113; en la ley 1952 de 2019, artículo 40; en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículos 8 y subsiguientes; así como los decretos reglamentarios, en la ley 190 de 1995, artículo 5; en la ley 617 de 2000, artículos 31, 34, 35, 38 y 49 y su reglamento; en la ley 821 de 2003, artículo 1; en la ley 610 de 2000, (Boletín de Responsables Fiscales) y en la ley 863 de 2003, artículo 66. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

2.12 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación y proceso de selección.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mimas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos: SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

Así mismo el literal,

> b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes. Se procede a analizar la cuantía:

El Municipio de Victoria - Caldas tiene un presupuesto inferior a:

SALARIOS	VALOR	MENOR CUANTÍA	VALOR
120.000	$ 489.997.570,00	280	$ 49.025.312 a $490.253.120

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($489.997.570)**, valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir $ 490.025.312; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.13 Limitación a MIPYME:

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Victoria – Caldas pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales contra avance de obra**, conforme a las actas de obra debidamente aprobadas por la supervisión, de acuerdo con el siguiente esquema:

- **Un primer pago**, una vez el contratista acredite un avance físico igual o superior al **veinte por ciento (20%)**, sin superar el **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, conforme a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y verificadas.
- **Pagos parciales sucesivos**, mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico ejecutado, hasta completar el **noventa y cinco por ciento (95%)** del valor del contrato.
- **Pago final**, correspondiente al **cinco por ciento (5%) restante**, contra la suscripción del **acta de terminación, recibo final y liquidación a satisfacción**, debidamente avalada por el supervisor del contrato.

Todos los pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las actividades y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Requisitos para el pago

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, como mínimo:

- Acta parcial de obra debidamente suscrita por el contratista y el supervisor.
- Informe de avance físico y financiero.
- Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Soportes que acrediten la ejecución de las actividades.

- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

El pago se realizará previa radicación completa de la documentación en la Secretaría de Hacienda Municipal, con visto bueno del supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda.

Dicha certificación deberá indicar expresamente que:

- Se encuentra al día en el pago de aportes.
- La información reportada en las autoliquidaciones es veraz.
- Los Ingresos Base de Cotización (IBC) corresponden a la realidad contractual.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento los soportes de pago correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sujeción a apropiaciones presupuestales

Los pagos a los cuales se obliga el Municipio se realizarán dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación completa y en debida forma de la factura o cuenta de cobro, junto con todos los documentos exigidos para el pago.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a:

- La disponibilidad de recursos en el presupuesto de la entidad.
- La verificación del cumplimiento total de los requisitos contractuales.
- La constancia expresa en el acta de recibo correspondiente.

Cualquier requisito cuya verificación no conste expresamente en el acta de recibo no se entenderá cumplido.

PARÁGRAFO TERCERO. Deducciones y retenciones

El contratista autoriza expresamente al Municipio de Victoria – Caldas para que, a través de la Tesorería Municipal, efectúe las deducciones correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes legales y municipales a que haya lugar.

Dichas deducciones se realizarán conforme a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por las disposiciones que regulan cada gravamen.

4. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir y presentar a favor del Municipio de Victoria – Caldas las garantías exigidas en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución del contrato.

4.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Victoria Caldas identificado con NIT 890.801.151-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>El VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.2 Estabilidad de la Obra y Período de Garantía

El contratista será responsable por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, respondiendo por cualquier defecto que se presente con posterioridad al recibo final de la obra.

En este sentido, el contratista deberá:

- Realizar a su costo todas las reparaciones necesarias derivadas de fallas en la construcción
- Responder por defectos asociados a materiales, procesos constructivos, diseño de ejecución, localización o montaje
- Garantizar la durabilidad y funcionalidad de la obra

Este período de responsabilidad tendrá una duración de **cinco (5) años**, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil.

En caso de presentarse defectos durante este período, el contratista deberá atenderlos dentro del plazo que establezca la entidad mediante comunicación escrita.

Si el contratista no realiza las reparaciones requeridas, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad de la obra.

Adicionalmente, cuando las reparaciones realizadas generen dudas sobre la estabilidad o funcionamiento de la obra, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas técnicas, las cuales deberán ser asumidas por el contratista.

4.3 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado	Municipio de Victoria Caldas identificado con NIT 890.801.151-0.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Victoria Caldas identificado con NIT 890.801.151-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

En cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes de los proponentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, con base en los documentos aportados con la oferta.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad determinar la **capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional** de los oferentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. En tal sentido, no otorgan puntaje, sino que habilitan o inhabilitan la propuesta.

La verificación se realizará bajo el criterio de **"CUMPLE" o "NO CUMPLE"**, de acuerdo con el cumplimiento integral de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con la normativa vigente y los Documentos Tipo aplicables, la verificación se efectuará principalmente con base en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** y en los documentos adicionales exigidos, sin que la entidad pueda solicitar requisitos distintos a los establecidos en dichos documentos.

5.1 Generalidades.

A. Serán considerados habilitados únicamente aquellos proponentes que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso.

B. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), los requisitos habilitantes deberán ser acreditados por cada uno de sus integrantes, salvo las excepciones expresamente previstas en el pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deberán diligenciar los formatos exigidos en los Documentos Tipo, en especial el correspondiente a experiencia. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán adicionalmente acreditar su capacidad financiera y organizacional conforme a los formatos establecidos.

D. Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán aportar certificado vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En caso de modificación del cronograma, se tomará como referencia la fecha inicialmente prevista.

5.2 Capacidad Jurídica.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o conjunta, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones establecidas en el pliego.

Modalidades de participación

Los interesados podrán presentarse como:

A. Proponentes individuales:

- Personas naturales nacionales o extranjeras
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras

B. Proponentes plurales:

- Consorcios
- Uniones temporales
- Otras formas asociativas permitidas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Condiciones mínimas de capacidad jurídica

Los proponentes deberán:

- Contar con capacidad jurídica para presentar la oferta
- Tener facultad para celebrar y ejecutar el contrato
- No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés
- No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

Para efectos de verificación, la entidad consultará las bases de datos oficiales correspondientes a antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, en cumplimiento de la normativa vigente.

5.3 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3.1 Personas naturales.

Deberán aportar:

- Cédula de ciudadanía (colombianos)
- Cédula de extranjería (extranjeros con residencia)
- Pasaporte (extranjeros sin domicilio en Colombia)

5.3.2 Personas jurídicas.

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

ii. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

iii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.

ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: *En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:*

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto,
  presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.3.3 Proponentes plurales.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones

Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

5.4.1 Personas jurídicas.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2 Personas naturales.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3 Proponentes plurales.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.4.4 Seguridad social para la suscripción del contrato.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.4.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe identificar, analizar, asignar y establecer mecanismos de mitigación de los riesgos asociados al proceso de contratación y a la ejecución del contrato.

Para efectos del presente proceso, se entiende por riesgo todo evento, situación o circunstancia que pueda afectar de manera negativa el cumplimiento de los objetivos contractuales, generando impactos en términos de tiempo, costo, calidad o alcance del proyecto.

El análisis de riesgos se realiza considerando su **probabilidad de ocurrencia** y su **nivel de impacto**, permitiendo establecer una valoración que orienta la asignación de responsabilidades y la implementación de medidas preventivas, correctivas y de control.

6.1 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

A continuación, se identifican los principales riesgos asociados al proceso de selección y ejecución del contrato:

Riesgos del Proceso de Contratación										
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta artificialmente baja	1	1	2	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades contenidas en el contrato	Retraso en el desempeño administrativo de la Entidad.	2	2	4	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

6.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN

Con base en el principio de asignación eficiente del riesgo, estos se distribuyen entre las partes según su capacidad de administración, estableciendo medidas de control que permitan minimizar su ocurrencia y efectos.

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	CONTRATISTA	El futuro contratista debe tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, antes de presentar su oferta económica	1	1	2	Bajo	NO	CONTRATISTA	SOLICITUD COTIZACIÓN	PRESENTACIÓN OFERTA	Revisión de las condiciones económicas del contrato de manera conjunta con las especificaciones técnicas y obligaciones, antes de presentar su oferta económica	Antes de presentar la oferta económica
2	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada										
		Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
3	SUPERVISOR	Verificar el pago oportuno de la seguridad social integral para realizar las reclamaciones correspondientes	**2**	**2**	**4**	**baja**	**SI**	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	Revisión documentación para pago.	Mensual con cada informe de supervisión
4	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
5	ALCALDIA	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la Alcaldía o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de	Mensualmente

		ejecución del contrato									Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	
	SUPERVISOR	Informará al alcalde el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
6	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

6.3 MECANISMOS GENERALES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos identificados, la Entidad implementará los siguientes mecanismos:

- Supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato
- Seguimiento mediante informes periódicos de ejecución
- Realización de comités de obra y reuniones de seguimiento
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos
- Aplicación de cláusulas excepcionales y garantías contractuales
- Verificación del cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social
- Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

6.4 CONSIDERACIONES FINALES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

El presente análisis permite identificar de manera anticipada los eventos que pueden afectar el desarrollo del proyecto, estableciendo medidas claras para su mitigación, lo cual contribuye a:

- Garantizar la correcta ejecución del contrato
- Optimizar el uso de los recursos públicos
- Minimizar riesgos financieros, técnicos y administrativos
- Fortalecer los mecanismos de control y supervisión
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto

En este sentido, la adecuada gestión del riesgo constituye un elemento fundamental dentro del proceso contractual, alineado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal en Colombia.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la evaluación de las ofertas que hayan sido previamente habilitadas, asignando puntajes conforme a criterios técnicos, económicos y de política pública.

La evaluación se realizará sobre un total de **cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	28
Factor Técnico	A+B+C

A.- Planeación en la ejecución de las obras	20
B.- Organigrama, promoción del empleo formal y local	20
C.- Presentación de un sistema de control de calidad	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	1
Total	**100**

Las Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior, para lo anterior en su oferta deberán precisar dicha situación en caso de omitirlo y certificar la inexistencia de dicha situación, en caso de no certificarlo su propuesta será inadmitida y/o rechazada en caso de subsanar.

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, también se reducirá otro dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes sea en estructural singular o parte de una estructura plural que se encuentren dicho registro. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1 Oferta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el documento base. para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

1. Los impuestos que se aplican al proceso de contratación por parte del municipio de VICTORIA, Caldas y que debe asumir el futuro contratista es de acuerdo al estatuto de rentas del municipio, el cual debe consultar el oferente bajo su cuenta y riesgo.

7.1.1 AIU.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el formulario 1 y en estos estudios previos. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el formulario 1.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral respectivo del formulario 1.

7.1.2 Correcciones aritméticas.

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.1.3 Precio artificialmente bajo.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.4 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana\ (V1; V2. . ; \dots Vm)$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \frac{Me - Vi}{Me}\right) * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\left(1 - \frac{Vme - Vi}{Vme}\right) * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Vme: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * \ldots * Vn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máx * (1 - \frac{MG - Vi}{MG})$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{Vmin + \bar{\bar{X}}}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad ponderará las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a $\overline{X}B$:

$$Puntaje = Puntaje\ Máx. * (1 - \frac{\overline{X_B} - V}{\overline{X_B}})$$

Para valores mayores a $\overline{X}B$:

$$Puntaje = Puntaje\ Máx. * (1 - \frac{\overline{X_B} - Vi}{\overline{X_B}})$$

Donde:

- Vi: Valor total corregido de cada una de las propuestas válidas.
- $\overline{X}B$: Media aritmética baja.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V\ \text{mín} = Mínimo\ (V1; V2; \dots; Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ Máximo * Vmín}{Vi}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en base en el análisis de riesgo del presente estudio previo, la Alcaldía Municipal exige la constitución de garantías a cargo del contratista.

7.2 Factor De Técnico (50 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor técnico como sigue:

a.- Planeación en la ejecución de las obras (20 puntos)

El Proponente presentará con su propuesta, una Programación de Obra, la cual comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de La Obra.

El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar el proyecto, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El Proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de ruta crítica CPM (Critical Path Method).

El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del Contrato que se celebre. El Municipio se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los Anexos Técnicos,

a fin de coordinar las actividades de los posibles Contratistas de La Obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de La Propuesta.

En caso que El Proponente requiera subcontratar parte de las obras, deberá incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes, objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno del Municipio.

Los aspectos a tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes:

• El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos utilizados en cada una de las mismas en El Análisis de Precios Unitarios, de la misma manera que el tipo de cuadrilla utilizada, para su realización, las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos:
• Cálculo de iniciación temprana, iniciación tardía, terminación temprana y terminación tardía de cada una de las actividades o tareas, teniendo en cuenta la duración de las mismas, holguras y relación de precedencia y sucesión EDT.
• Correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de Ruta Crítica.
• Correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos.
• El número de actividades o tareas será igual al número de actividades o tareas que conforman El Presupuesto Oficial. Su correspondencia en descripción y número de identificación debe ser exacta. El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de La Propuesta.
• EL flujo de fondos debe hacerse con un análisis mensual de ingresos y egresos esperados durante la ejecución del proyecto actividad por actividad y deberá tener concordancia exacta con La Propuesta económica presentada.
• Correspondencia del flujo de fondos con la forma de pago estipulada por El Municipio.
• Correspondencia exacta de las actividades en cuanto a descripción y número de identificación entre el flujo de caja y El Presupuesto Oficial.
• Correspondencia de los formatos presentados con los documentos del proceso. El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente una asignación de cero (0) puntos para el criterio Programa de ejecución de las obras.

Evaluación Planeación de Ejecución de Las Obras.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en La Propuesta de Programación de Obra. Se restará un (1) punto por cada uno de ellos, correspondiente al (5%) cinco por ciento del total de veinte (20) puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comprará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera:

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE	ASIGNACIÓN
EXCELENTE	0	20	100%	20
BUENA	1	19	95%	15
	2	18	90%	
	3	17	85%	
	4	16	80%	
	5	15	75%	
ACEPTABLE	6	14	70%	10
	7	13	65%	
	8	12	60%	
	9	11	55%	
	10	10	50%	
REGULAR	11	9	45%	5

	12	8	40%	
	13	7	35%	
	14	6	30%	
	15	5	25%	
DEFICIENTE	16	4	20%	1
	17	3	15%	
	18	2	10%	
	19	1	5%	

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con una diferencia de cinco (5) puntos entre cada uno, exceptuando el Último dado que la asignación de puntuación cero (0) se hará para casos especiales nunca cuando la penalización sea mayor a la puntuación máxima posible.

1. Programación Excelente, es aquella que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna, su calificación será de veinte (20) puntos.
2. Programación Buena, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre uno (1) y cinco (5) puntos, su calificación será de quince (15) puntos.
3. Programación Aceptable, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre seis (6) y diez (10) puntos, su calificación será de diez (10) puntos.
4. Programación Regular, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre once (11) y quince (15) puntos, su calificación será de cinco (5) puntos.
5. Programación Deficiente, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con más de dieciséis (16) Puntos, su calificación será de un (1) punto.

Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales:

- Que todas las actividades tengan relación de precedencia o sucesión, es decir que no estén sueltas.
- Que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras EDT, traslapos o demoras entre actividades y escala en días.
- Que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), tiempos de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslapos o demoras entre actividades, no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.
- Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes.
- Que el flujo de fondos no presente inconsistencias aritméticas. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados, diera lugar a nuevas inconsistencias, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.

Se deberán presentar la siguiente información:

1. Diagrama de Gantt.

2. Diagrama de Gantt de seguimiento, opcional en el caso que el diagrama de Gantt indique la ruta crítica.

3. Flujo de Fondos.

La ausencia de alguna de esta información genera una penalización de cuatro (4) puntos del total de veinte (20) posibles. La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando:

• En el evento en que las correcciones efectuadas por inconsistencias o errores aritméticos encontrados en los tiempos tempranos o tardíos, duración o traslapos o demoras de actividades y holguras produzcan la variación en El Plazo ofertado en el programa de obra.
• De no presentar la Programación de Obra.
• Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos. El no presentar este Estudio de Programación de Obra o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no restringe la participación del Proponente ni es causal de rechazo de La Propuesta.

B.- Organigrama, promoción del empleo formal y local (20 puntos)

La promoción del trabajo formal implica que la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social es una obligación legal para el empleador, quien debe afiliar y pagar las cotizaciones desde el inicio del contrato laboral. Esta acción protege al trabajador y crea un ambiente laboral más seguro, favoreciendo así la productividad de la empresa.

La afiliación al sistema de seguridad social, es la vinculación del trabajador a un régimen de seguridad social, que puede incluir salud, pensiones y riesgos laborales.

La cotización es obligatoria para asegurar el bienestar del trabajador y se mantiene durante todo el período de la actividad laboral.

Entre las obligaciones del empleador se encuentra afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social desde el inicio del contrato laboral, independientemente de su duración o período de prueba; Realizar el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social, tanto los que le corresponden como los que debe descontar del salario del trabajador; Descontar del salario del trabajador la cotización obligatoria y trasladar las sumas a la entidad elegida por el trabajador, dentro de los plazos que establezca el gobierno.

Así mismo los beneficios de afiliar a los trabajadores esta: Cumplimiento de la ley, Evita sanciones y el incumplimiento de la normativa laboral vigente.

El Estado debe propender por la protección del trabajador, Garantiza al trabajador y a su familia acceso a servicios de salud y pensiones, así como cobertura en caso de accidentes laborales.

La formalización laboral genera un Clima laboral favorable, Fomenta un ambiente de trabajo más seguro y confiable, lo que contribuye a una mayor productividad y compromiso por parte de los empleados.

Estabilidad del negocio:

Un trabajador afiliado y protegido se siente más seguro y valorado, lo que reduce la rotación de personal y mejora la gestión de talento en la empresa.

De conformidad con la ley 2069 de 2020 y la ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” el articulo 80 sobre contratación de mano de obra local. Obliga que todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

El proponente deberá entregar un organigrama de su empresa donde se definan los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.

Así mismo, el proponente deberá entregar todos los perfiles del cargo del personal especificados en el organigrama, donde esté claramente descrita la identificación, misión, funciones, responsabilidad, autoridad y competencia del cargo.

1.- Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, incluyendo que el oferente tenga domicilio no inferior a seis (6) meses en el Municipio de Victoria, Caldas evidenciado en el

certificado de existencia y representación legal y que se comprometa a vincular mínimo el 50% de mano de obra local (residente en el Municipio de Victoria)., se le otorgarán el 100% de los puntos, siempre y cuando allegue las planillas de pago a seguridad social donde mínimo en periodo diferente de tres o más meses dentro de los últimos 12 meses anteriores al presente proceso haya tenido vinculados como dependientes a mínimo siete (7) ó más personas diferentes al representante legal y/o socios o accionistas del oferente.

2.- Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, y que se comprometa a vincular mínimo el 50% de mano de obra local (residente en el Municipio de Victoria)., se le otorgarán el 40% de los puntos, siempre y cuando allegue las planillas de pago a seguridad social donde mínimo en periodo diferente de tres o más meses dentro de los últimos 12 meses anteriores al presente proceso haya tenido vinculados como dependientes a mínimo cuatro (4) ó mas personas diferentes al representante legal y/o socios o accionistas del oferente.

3.- Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, y que se comprometa a vincular mínimo el 50% de mano de obra local (residente en el Municipio de Victoria)., se le otorgarán el 10% de los puntos, siempre y cuando allegue las planillas de pago a seguridad social donde mínimo en periodo diferente de tres o más meses dentro de los últimos 12 meses anteriores al presente proceso haya tenido vinculados como dependientes a mínimo cuatro (4) ó mas personas diferentes al representante legal y/o socios o accionistas del oferente.

4.- Si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos, por no tener personal dependiente vinculado en los últimos 12 meses.

C.- Presentación De Un Sistema De Control De Calidad (10 puntos)

El proponente deberá mostrar cómo se aplicará el plan de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y como presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de su Plan de Control de Calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la Empresa que los trabajos contratados, se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los requisitos del Plan de Control de Calidad.

Con base en lo anterior, el proponente deberá describir el programa de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los ítems que se relacionaran a continuación. Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 10 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto alguno de los puntos se descontará su valor asignado, teniendo en cuenta la siguiente asignación:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
REQUISITOS Y ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD	Se deberá definir y documentar en el Plan de Calidad, la identificación del proceso, requisitos generales y documentales, responsabilidades, gestión de recursos, y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del Plan de Calidad. El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en donde manifieste de manera expresa su compromiso con la calidad del proyecto y su cumplimiento en cuanto a los requisitos de calidad.
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS	El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance definido, para ello debe definir el Mapa de Procesos y la descripción de cada proceso (proveedor, entradas, actividades y salidas).

PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD	A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la entidad y mostradas en estos pliegos, el proponente debe mostrar cómo planificará la realización de las actividades que asegurarán la calidad del proyecto, para ello, deberá especificar actividades críticas, variables de control, frecuencias, criterios de aceptación, métodos de control, instrumentos de medición, registros y responsables del control, necesarios para garantizar su cumplimiento.
SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO	El proponente debe entregar un Sistema de Medición integral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar y describir dicho sistema de medición.
COMPRAS	El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.
AUDITORÍAS INTERNAS	El proponente debe mostrar cómo planeará y ejecutará los procesos de auditorías internas. Los resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de los hallazgos encontrados, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución, por lo cual se deben entregar los formatos de auditorías internas.
CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	Se debe entregar el procedimiento de producto no conforme, indicando claramente las disposiciones a seguir, los responsables de autorización, el análisis respectivo y los registros generados. El proponente debe mostrar cómo ejecutará las acciones correctivas y preventivas y cómo verificará su efectividad en solucionar la situación definida como “No conforme”.
CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la conservación del medio ambiente.
SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de Seguridad Industrial y salud en el trabajo.
CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.

Para la presentación del sistema de control de calidad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para el otorgamiento de puntuación.

- Cada uno de los ítems establecidos, cuenta con una puntación de un (01) punto.
- Si el ítem no se presenta forma completa o se omite alguna parte de lo requerido en el cuadro anterior, se quitará el punto especificado para cada componente.
- Si se omite la presentación de algunos de los ítems o aspectos establecidos, la Empresa no entregará ninguna puntuación por sistema de control de calidad, debido a que se requiere que,

el mismo, sea desarrollado de forma íntegra y/o completa, parta la adecuada ejecución del proyecto.

7.3. Apoyo A La Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. Promoción De Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios a personas residentes

en el municipio de victoria de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato del mencionado en el ítem de administración.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios residentes en el Municipio de Victoria (generación y promoción de empleo nacional), de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato conforme el relacionado en administración y del cual deberá allegar con la propuesta la prueba de su residencia y vinculación con el oferente.

7.3.1.1. Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Local (Victoria) y Nacionales diez

(10) puntos o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural residente en victoria: La cédula de ciudadanía del Proponente y el documento que acredite su residencia.

B. Persona natural extranjera residente en Victoria: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y el documento que acredite su residencia.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o Local.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional con residencia en victoria y de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano-local, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional-local cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano-local. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.4. Vinculación De Personas Con Discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por noventa (90 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el noventa por ciento (90 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

7.5. Tarjeta De Circulación y Residencia "OCCRE"

No aplica.

7.6. Emprendimientos yy Empresas De Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de uno (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7. Criterios De Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios local (persona natural o jurídica con domicilio mercantil en el Municipio de Victoria, Caldas) de acuerdo al estatuto contractual de la E.S.E. frente a la oferta de bienes o servicios de oferentes de otros municipios. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el

«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10

%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el

tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico, financiero y de conveniencia desarrollado en el presente documento de estudios previos, se evidencia de manera clara, suficiente y objetiva la **necesidad de adelantar el proceso de contratación**, orientado a satisfacer los requerimientos institucionales del Municipio de Victoria, Caldas.

La estructuración del presente proceso contractual responde al cumplimiento de los fines esenciales de la administración pública, en especial aquellos relacionados con la **prestación eficiente de los servicios, la ejecución de inversiones públicas y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura**, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en el régimen de contratación estatal vigente.

En este sentido, el objeto del contrato, descrito en el numeral 2.1 del presente estudio previo, se encuentra debidamente soportado en:

- La identificación clara de la necesidad pública a satisfacer
- La coherencia con los planes, programas y proyectos del municipio
- La viabilidad técnica, económica y jurídica del proyecto
- El análisis del sector y de mercado realizado
- La definición de los riesgos previsibles y su adecuada asignación

- La estructuración de condiciones que garantizan la selección objetiva del contratista

Así mismo, se deja constancia de que el proceso cumple con los principios de **planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se considera **procedente, conveniente y necesario** adelantar el proceso de selección correspondiente, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la obtención de resultados eficientes en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se recomienda formalmente dar inicio al proceso contractual respectivo, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, con el fin de materializar la ejecución del proyecto y dar cumplimiento a los objetivos institucionales del Municipio de Victoria, Caldas.

Victoria Caldas, 30 de marzo de 2026.

Juan Carlos Jaramillo Serna
Delegado de Contratación
Secretario De Planeación e Infraestructura
Victoria Caldas